

JUAN NICOLÁS CABRERA SAAVEDRA, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 9 de mayo de 2023, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 1 DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. EXP. 2021/00011663Z. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 04.05.2023 por la Técnica de Contratación, D^a. Ana María Batista García, cuyo texto íntegro figura en el Expediente nº: 2021/11663 con CSV: 35600IDOC20DDE5D1A0DBB6C4AB9 en <http://sede.cabildofuer.es>, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Contratación
Nº Expete.: 2021/00011663Z
Ref.: RCHO/AMBG

Atendida la providencia del Sr. Consejero de fecha 26.04.2023 relativa a la **adjudicación del lote nº 1 del CONTRATO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, LOTE Nº 1,** dividido en dos lotes, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y a la vista de los acuerdos adoptados en las mesas de contratación celebradas al efecto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DEACUERDO

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 04.08.2022 se aprobó el expediente de contratación de **servicio de gestión del complejo ambiental de zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura, dividido en dos lotes**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 11.256.919,01€, incluido del 7% IGIC por importe de 736.433,96€.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 19.424.604,13€

Distribuido en los siguientes Lotes:

LOTES	IMPORTE	IGIC	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	VALOR ESTIMADO
LOTE Nº 1: Gestión del Complejo Ambiental de Zurita	7.544.209,65 €	528.094,68 €	8.072.304,33 €	14.497.041,13 €
LOTE Nº 2: Recogida separada de los residuos de envases ligeros y papel cartón en la isla de Fuerteventura y su transporte al CAZ	2.976275,40 €	208.339,28 €	3.184.814,68 €	4.927.583,00 €
TOTAL	10.520.485,05 €	736.433,96 €	11.256.919,01€	19.424.604,13 €

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 07.07.2022, el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 12.07.2022

que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación:

Para el ejercicio 2022 por la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (949.016,58 €) para el LOTE N° 1: Gestión del Complejo Ambiental de Zurita, con cargo a la aplicación presupuestaria 1430 1623A 22799 con nº referencia 22022002876 y número de operación 220220015106

Para los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 1430 1623A 227.99 y 1430 1622E 22799 con número de operación 220229000188 y 220229000189 respectivamente, por los siguientes importes:

- Para el LOTE N° 1: Gestión del Complejo Ambiental de Zurita. Aplicación presupuestaria: 1430 1623A 227.99

ANUALIDAD	IMPORTE
2023	2.768.908,92 €
2024	2.612.627,29 €
2025	1.741.751,54 €

Tercero.- El día 08.08.2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de admisión de las proposiciones fue de 35 días naturales, finalizando el plazo el día 12.09.2022.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29.08.2022 se amplió el plazo de presentación de ofertas hasta el 27 de septiembre de 2022.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27.09.2022 se amplió el plazo de presentación de ofertas hasta el 3 de octubre de 2022.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.10.2022 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro de Entrada de Ofertas de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: ASCAN SERVICIOS URBANOS (LOTE N° 2); URBASER S.A. (LOTE N° 1); UTE GRUPO PAPREC SLU-CAPROSS 2004 SL (LOTE N° 1); UTE ABONOS ORGANICOS SEVILLA-GUADAIRA SERVICIOS AMBIENTALES (LOTE N° 1); FCC MEDIO AMBIENTE SAU (LOTE N° 1); AYAGUARES MEDIOAMBIENTE SLU (LOTE N° 1); UTE ACCIONA SERVICIOS URBANOS-SUMYTRANS-STV GESTIÓN (LOTES N° 1 Y 2); PREZERO GR (LOTE N° 1); SACYR CIRCULAR (LOTE N° 1); UTE MARTINEZ CANO CANARIAS-FCC MEDIOAMBIENTE SAU (LOTE N° 2).

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa, seguida del Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico de las empresas que debe contener la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Tras el examen de la documentación la mesa aprecia, respecto de la empresa URBASER S.A., una contradicción entre las declaraciones recogidas en el documento europeo único de contratación (DEUC) y la recogida en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares apartado H,

Declaración DEUC, Parte III: Motivos de exclusión, apartado B,

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

Sí

No

Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares apartado H,

H) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Sí

No

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, concederle un plazo de 3 días hábiles, y en aplicación del artículo 95 de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere a la empresa URBASER S.A., con CIF. A79524054 para que aclare los términos de sus declaraciones y, en todo caso, aporte los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo para contratar con el Sector Público, debiendo estar emitidos en la misma fecha de firma de la declaración responsable o con anterioridad a la misma.

.....”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.10.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 06.10.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, conceder a la empresa URBASER S.A., con CIF. A79524054, un plazo de 3 días hábiles, y en aplicación del artículo 95 de la Ley de Contratos del Sector Público, para que aclarase los términos de sus declaraciones recogidas en el documento europeo único de contratación (DEUC) y en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares apartado H y, en todo caso, aportase los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo para contratar con el Sector Público, debiendo estar emitidos en la misma fecha de firma de la declaración responsable o con anterioridad a la misma.

Mediante registro de salida nº 2022021699 de fecha 06.10.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 06.10.2022.

Mediante registro de entrada nº 2022036101 de fecha 10.10.2022 la citada empresa presentó la documentación requerida y manifiesta que la opción marcada en el apartado H del Anexo III, en la que se indicaba que mi representada no se encontraba al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, es un error de transcripción, que URBASER se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social tal y como se acredita con la documentación que se acompaña a la presente declaración, los certificados positivos de estar al corriente con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

Tras el examen de la documentación la mesa su conformidad con la documentación aportada por la citada empresa licitadora.

Seguidamente, realizado el trámite de firma, se procede a la apertura del sobre electrónico que contiene el proyecto de explotación que incluirá los documentos que, para cada lote, con el contenido y documentación complementaria que consideren de interés que permita una mayor comprensión y valoración de lo solicitado.

Se procede a comprobar el contenido de cada proyecto de cada una de las empresas: ASCAN SERVICIOS URBANOS (LOTE Nº 2); URBASER S.A. (LOTE Nº 1); UTE GRUPO PAPREC SLU-CAPROSSA 2004 SL (LOTE Nº 1); UTE ABONOS ORGANICOS SEVILLA-GUADAIRA SERVICIOS AMBIENTALES (LOTE Nº 1); FCC MEDIO AMBIENTE SAU (LOTE Nº 1); AYAGUARES MEDIOAMBIENTE SLU (LOTE Nº 1); UTE ACCIONA SERVICIOS URBANOS-SUMYTRANS-STV GESTIÓN (LOTES Nº 1 Y 2); PREZERO GR (LOTE Nº 1); SACYR CIRCULAR (LOTE Nº 1); UTE MARTINEZ CANO CANARIAS-FCC MEDIOAMBIENTE SAU (LOTE Nº 2).

La mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda solicitar al servicio promotor del expediente informe de valoración sobre las propuestas técnicas presentadas por los licitadores.

.....”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 30.11.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 13.10.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor del expediente informe de valoración sobre las propuestas técnicas presentadas por los licitadores.

A continuación, el Sr. Presidente, solicita a los Técnicos Doña Gemma Mosquera Paz y Don Francisco Barras Quilez, que den cuenta a la mesa del informe emitido de fecha 28.11.2022, respecto de las propuestas técnicas presentadas por los licitadores.

Concluida la lectura del informe el Sr. Presidente propone el siguiente acuerdo:

Aceptar la valoración de las ofertas recogidas en el informe de los servicios técnicos.

Sometida a votación, resulta lo siguiente:

4 votos a favor de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, siendo los mismos de: Don Adargoma Hernández Rodríguez, Doña Dolores Miranda López, Don Roberto Chinesta Oliva y Doña María Celeste Pérez Páez.

1 voto en contra de la propuesta formulada, siendo el mismo de: Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, manifestado que no ha podido leer el citado informe técnico.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda, por mayoría de sus miembros, la siguiente valoración de las ofertas, para cada uno de los lotes, con la motivación recogida en el informe de los servicios técnicos que se incorpora como Anexo I a la siguiente Acta.

.....

LOTE Nº 1: Gestión del Complejo Ambiental de Zurita:

4.5 RESUMEN DE LA VALORACIÓN CALIDAD DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN OFERTADO (35 PUNTOS)

Concepto	Puntos	Concepto	Puntos	Concepto	Puntos	Concepto	Puntos	Concepto	Puntos	Concepto	Puntos	Concepto	Puntos	Concepto	Puntos
UTE ACCIONA-STV-SUMTRANS	34,2	AYAGALRES	16,2	FGC Medio Ambiente	28,9	PREZERO	21,55	SACYR Circular	28,5	URBASER	34,7	UTE ABORGASE	7	UTE PAPREC-CAPROSS	28,9

.....”

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 02.12.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 30.11.2022 se acordó, por mayoría de sus miembros, aceptar la valoración de las ofertas recogidas en el informe de los servicios técnicos y publicar la valoración acordada.

A continuación se procede a realizar el trámite de firma y se procedió a la apertura del sobre electrónico que contiene la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, siendo las siguientes:

.....

LOTE N° 1: Gestión del Complejo Ambiental de Zurita:

Empresas	% reducción	diferencial	% valor residuos	Criterio 2a Ampliación zona 2.500m2	Criterio 2b Campaña 50 caracterizaciones anuales	3a	4a
URBASER SA	18%	0,00€	50%	si	si	si	si
UTE GRUPO PAPREC SLU- CAPROSS 2004 SL	20,59%	0€	50%	si	si	si	si
UTE ABONOS ORGANICOS SEVILLA-GUADAIRA SERVICIOS AMBIENTALES	4,46%	45,00€	10%	si	si	si	si
FCC MEDIO AMBIENTE SAU	32,50%	0,00€	50%	si	si	si	si
AYAGUARES MEDIOAMBIENTE SLU	29,87%	40€	50%	si	si	si	si
UTE ACCIONA SERVICIOS URBANOS-SUMYTRANS-STV GESTIÓN	21,70%	45,00€	10%	si	si	si	si
PREZERO GR	18,10%	45,00€	50%	si	si	si	si
SACYR CIRCULAR	14,24%	45,00€	10%	si	si	si	si

A continuación, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad, solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada.

Además, se acuerda, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resulte incurso en presunción de temeridad se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

.....”

Octavo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 12.01.2023 se actuó lo siguiente:

“(…) INFORME BAJA EMPRESA FCC MEDIO AMBIENTE SAU, del lote nº 1: Gestión del Complejo Ambiental de Zurita. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da la palabra a la Doña Gemma Mosquera Paz, Jefa de Sección de Aguas y Residuos, que manifiesta no tener concluido el informe de justificación de la baja de la citada empresa.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, dejar el asunto sobre la mesa y examinarlo en una próxima sesión.
(...)”

Noveno.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 17.01.2023 se actuó lo siguiente:

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 02.12.2022, se acordó, por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada. Además, se acordó, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resultase incurso en presunción de temeridad se iniciara el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Atendido el cálculo realizado, la proposición presentada por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU, se encuentra en incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, siendo los cálculos:

PBL (sin IGIC)	7.544.209,65								
7% IGIC	528.094,68								
PBL (con IGIC)	8.072.304,33								
		ACCIONA-SUMYTRANS-SIV	AYAGAUBES	FCC	FREZPO	SAC/R	URBASER SA.	UTEGGA-ABORGASE	UTEPAFREC-CAFROSB
Bi (% reducción ofertado)	21,70%	29,87%	32,50%	18,10%	14,24%	18,00%	4,46%	20,59%	
Importe proposición económica (sin IGIC)	5.907.116,16 €	5.290.754,23 €	5.092.341,51 €	6.178.707,70 €	6.469.914,20 €	6.186.251,91 €	7.207.737,90 €	5.990.856,88 €	
Importe mejoras ofertadas	248.763,00 €	248.763,00 €	248.763,00 €	248.763,00 €	248.763,00 €	248.763,00 €	248.763,00 €	248.763,00 €	
Precio total ofertado	5.658.353,16 €	5.041.991,23 €	4.843.578,51 €	5.929.944,70 €	6.221.151,20 €	5.937.488,91 €	6.956.974,90 €	5.742.089,88 €	
1.- Media aritmética de ofertas.	5.791.697,06 €								
% x debajo de media aritmética	2,30	12,94	16,37	-2,39	-7,41	-2,52	-20,15	0,86	
¿Es baja anormal?	CORRECTO	ES BAJA	ES BAJA	CORRECTO	CORRECTO	CORRECTO	CORRECTO	CORRECTO	
2.- Media aritmética de ofertas.	5.624.943,08 €								
% x debajo de media aritmética	-0,59	10,36	13,89	-5,42	-10,60	-5,56		-2,08	
¿Es baja anormal?	CORRECTO	ES BAJA	ES BAJA	CORRECTO	CORRECTO	CORRECTO		CORRECTO	
3.- Media aritmética de ofertas.	5.525.575,07 €								
% x debajo de media aritmética	-2,40	8,75	12,34	-7,32		-7,45		-3,92	
¿Es baja anormal?	CORRECTO	CORRECTO	ES BAJA	CORRECTO		CORRECTO		CORRECTO	

En consecuencia, se le concede a la empresa **FCC MEDIO AMBIENTE SAU**, un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A tal efecto, el citado licitador para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Además, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Mediante registro de salida nº 2022027337 de fecha 12.12.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa **FCC MEDIO AMBIENTE SAU**, y fue aceptada por la empresa el día 13.12.2022.

Mediante registro de entrada nº 2022046181 de fecha 19.12.2022 la citada empresa presentó la documentación justificativa de su oferta.

A continuación, el Sr. Presidente, solicita a Doña Gemma Mosquera Paz, Jefa de Sección de Aguas y Residuos que dé cuenta a la mesa del informe emitido, de fecha 16.01.2023 junto con

Don Joaquín Betancor González, Ingeniero Industrial, que obra en el expediente, respecto de la justificación de la oferta que hace la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU, y que dice:

.....”

INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA POR LA EMPRESA FCC MEDIOAMBIENTE SAU PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL LOTE N.º 1 DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA"

Joaquín Betancor González, Ingeniero Industrial colegiado n.º 2.063 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental, a petición del Cabildo Insular de Fuerteventura, emite el presente Informe sobre la viabilidad de la oferta presentada por la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU para la prestación de los servicios de gestión del Complejo Ambiental de Zurita, correspondientes al lote n.º 1 del contrato denominado "Servicio de gestión del Complejo Ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura", atendiendo a la justificación presentada por esta.

1 ANTECEDENTES

Con relación al contrato de "Servicio de gestión del Complejo Ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura" (expediente de contratación 2021/00011663Z), la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2022 acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 LCSP para las ofertas incursas en presunción de anomalía y, en consecuencia, conceder a la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU, mediante requerimiento n.º CF/00000004/0004/000037814 de 12 de diciembre de 2022, un plazo de cinco días hábiles para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, debiendo presentar, a tal efecto, los siguientes documentos:

- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anomalía.
- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Continúa indicando la notificación que "además, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar, entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan".

A requerimiento de la Mesa de Contratación, la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU presenta el 19 de diciembre de 2022 documento justificativo de 64 páginas cuyo contenido se analiza en el presente Informe.

2 SOBRE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA APORTADA

En su documento justificativo, la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU presenta un completo estudio de ingresos y costes de explotación, que integra en un estudio económico-financiero que concluye con la viabilidad de la oferta. Dicho estudio se complementa con un estudio previo de dimensionamiento de los medios requeridos para la ejecución del contrato y con documentación acreditativa de determinados costes que la empresa ha tomado en consideración.

HIPÓTESIS DE PARTIDA

Para la justificación de su oferta, la empresa parte de unas hipótesis sobre la duración del contrato y sobre su modificación, considerando, asimismo, una evolución tanto de los costes como de los ingresos a lo largo del contrato, así como sobre los precios de referencia del papel-cartón y de los metales recuperados.

Respecto a la evolución de los costes, considera una evolución diferenciada para el IPC, aplicable a determinados costes, y para el incremento de los costes salariales, cuyo mayor o menor acierto se deberá considerar, en cualquier caso, como parte del principio de riesgo y ventura inherente a la ejecución de los contratos, sin que el que suscribe tenga nada que opinar al respecto.

Respecto al espacio temporal, el estudio abarca tanto la duración del contrato (tres años) como sus prórrogas previstas hasta la duración máxima de cinco años prevista en los pliegos.

Por último, la empresa considera, en su estudio, que el contrato va a resultar modificado desde su segunda

anualidad para la entrada en funcionamiento de la planta de compostaje de biorresiduos recogidos separadamente, de la planta de clasificación de la fracción resto (funcionamiento a dos turnos) y de la planta de eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano (en adelante, SANDACH).

ESTUDIO DE INGRESOS

La previsión de ingresos por parte de la empresa comprende tanto la cantidad que abonaría la Administración como los que obtendría por la venta de ciertos materiales previstos en los pliegos a razón de los precios unitarios considerados por la empresa.

Sobre estos últimos, al igual que se indicó anteriormente, nada hay que indicar, pues forman parte del principio de riesgo y ventura inherente a la ejecución de los contratos, mientras que, respecto de los ingresos que la empresa prevé obtener de la Administración, estos ascienden a la cantidad de 15.412.190,77 € (I.G.I.C. excluido), cifra que, como veremos a continuación, excede con creces la cantidad máxima que la Administración ha previsto abonar a la empresa por la ejecución del contrato, incluyendo sus hipotéticas prórrogas y posibles modificaciones previstas.

Para llegar a tal conclusión es necesario recordar, en primer lugar, que el precio del contrato ofertado por la empresa asciende a la cantidad máxima de 5.092.341,51 € (I.G.I.C. excluido), resultado de aplicar el porcentaje único de reducción ofertado del 32,50% sobre el presupuesto base de licitación de 7.544.209,65 €, incluyendo dicho precio máximo, una cantidad de 147.883,32 € correspondientes a la puesta a disposición de determinados medios materiales que, en su caso, podrían ser solicitadas por la Administración, y abonadas por precios unitarios en la forma prevista en los pliegos. Se prevé en los pliegos, asimismo, la posibilidad de prorrogar el contrato por un máximo de dos anualidades adicionales, que reportarían unos ingresos máximos adicionales de 3.296.305,46 €, así como diversas causas previstas de modificación del contrato con un importe máximo de 1.018.468,30 €, que corresponde al 20% del importe del precio del contrato (5.092.341,51 €), límite máximo establecido para las modificaciones previstas en el artículo 204.1 LCSP, siendo, en cualquier caso, potestad de la Administración tanto las posibles prórrogas del contrato como su eventual modificación que, además, estará en todo caso condicionada por la ocurrencia de las circunstancias que permitirían su modificación, totalmente ajenas incluso a la Administración. Por tanto, la cantidad máxima que la Administración ha previsto abonar a la empresa por la ejecución del contrato, incluyendo sus hipotéticas prórrogas y posibles modificaciones previstas, ascendería al importe de 9.407.115,27 € (I.G.I.C. excluido).

Aclarado lo anterior, en su justificación, la empresa considera como hipótesis de ingresos del contrato provenientes de la Administración, la cantidad de 15.412.190,77 € (I.G.I.C. excluido), cifra de negocio muy superior a la ofertada para la ejecución del contrato (5.092.341,51 €) y muy superior, asimismo, a la que, como máximo, la Administración ha previsto en caso de las hipotéticas prórrogas y modificaciones previstas del contrato (9.407.115,27 €).

ESTUDIO DE COSTES

La empresa aporta en su justificación un estudio desglosado del coste estimado de las partidas de explotación durante la vigencia del contrato, incluyendo además sus eventuales prórrogas, el cual lo ha realizado en dos escenarios diferenciados: El correspondiente a la ejecución de las prestaciones del contrato, y el correspondiente a la ejecución del contrato tras la introducción simultánea de todas las modificaciones previstas, sin desglose entre las diferentes prestaciones resultantes de las diferentes modificaciones.

Ambos escenarios están precedidos por un estudio previo de dimensionamiento de los medios necesarios para la operación de las diferentes instalaciones. En ambos casos, la licitadora calcula el coste para la primera anualidad, los cuales se van incrementando de acuerdo con las hipótesis de variación de precios consideradas por la empresa. El estudio contiene, asimismo, el coste de las mejoras

ofertadas, las cuales se amortizan en un periodo de cinco años, plazo de duración del contrato y sus eventuales prórrogas.

Aporta, asimismo, de aquellas partidas que considera más relevantes, incluyendo las mejoras ofertadas como criterios de adjudicación, documentación justificativa de los precios considerados y su eventual ahorro respecto al estudio de costes realizado para el cálculo del presupuesto base de licitación.

En cuanto a los costes salariales, la licitadora calcula el coste de la plantilla equivalente de explotación calculada a partir de su estudio de dimensionamiento, tomando en consideración las condiciones económicas del convenio colectivo de ámbito de empresa suscrito por la actual prestataria de los servicios en aquellas categorías profesionales incluidas en dicho convenio, pues el convenio colectivo sectorial de aplicación carece de tablas salariales. Hay que destacar, no obstante, que la plantilla equivalente considerada en el cálculo del personal directo es inferior a la mínima exigida en la prescripción 36 del pliego de prescripciones técnicas y que fue considerada para el cálculo del presupuesto base de licitación, de acuerdo con el desglose que figura en el pliego de cláusulas administrativas, sin que ello permita concluir que se incumplen los pliegos, pues el dimensionamiento realizado por la empresa obedece a la capacidad de tratamiento de las instalaciones y no contempla el personal necesario para otras tareas como la limpieza y mantenimiento cuyo coste de personal deberá correr con cargo a otras partidas consideradas en su estudio.

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Atendiendo a las hipótesis consideradas por la empresa y los consiguientes estudios de ingresos y costes, la empresa presenta, en su justificación, la cuenta de pérdidas y ganancias resultante, en la que se aprecia que el resultado es positivo a partir de la segunda anualidad, momento en el que la empresa ha considerado la modificación del contrato, tanto en su hipótesis de ingresos como de costes. Asimismo, la empresa aporta en su justificación el flujo de caja del proyecto, en el que se observa que el flujo de caja acumulado únicamente es positivo tras la quinta anualidad del contrato, incluyendo, por tanto, sus posibles prórrogas contempladas en los pliegos.

CONCLUSIONES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

A la vista de lo expuesto, cabe concluir que la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU ha presentado la documentación requerida por la que permite justificar su bajo nivel de precios, el cual está basado en la ocurrencia simultánea de las hipótesis de modificación del contrato y otorgamiento, por parte de la Administración, de las dos prórrogas anuales sucesivas contempladas en los pliegos, incluyendo, durante estas prórrogas, las prestaciones incorporadas por la modificación del contrato, obteniendo, por ello, unos ingresos provenientes de la Administración de 15.412.190,77€, muy superiores a los que la Administración ha previsto comprometer en virtud del contrato, incluyendo las eventuales modificaciones previstas y sus posibles prórrogas, que ascendería a 9.407.115,27 €.

3 CONCLUSIONES FINALES

A la vista de lo expuesto, se concluye que la justificación presentada por la licitadora incluye la documentación requerida por la Mesa de Contratación, y que permite justificar su bajo nivel de precios, el cual está basado en hipótesis de ingresos cuya ocurrencia depende de factores ajenos al control de la empresa, e incluso de la propia Administración, y que excederían las cantidades máximas pagaderas por la Administración por la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del contrato se limitara estrictamente a su duración inicial, es previsible que, basados en el propio estudio de costes presentado por la empresa, su prestación le reportara importantes pérdidas económicas, sin que ello permita concluir, por sí mismo, que la oferta presentada no es viable, pues tal y como sostiene el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en diversas resoluciones, entre otras, la 379/2014, de 9 de mayo, "las normas sobre presunción de temeridad no deben considerarse como un fin en sí mismas, sino como un elemento que permite valorar si el contrato se puede ejecutar por la empresa que lo propone. En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas o

porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones. Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora".

En el caso que nos ocupa, la empresa ha acreditado adecuadamente sus costes de explotación, los

cuales incluyen todo lo necesario para la correcta ejecución del contrato, incluyendo el coste asociado a las mejoras ofertadas y, si bien la viabilidad económica de su oferta está basada en una serie de hipótesis cuya ocurrencia depende de factores ajenos a su control, e incluso del de la propia Administración, y que excederían las cantidades máximas pagaderas por la Administración por la ejecución del contrato, serán las condiciones de la propia empresa licitadora las que permitan a la Mesa de Contratación apreciar su capacidad de llevar a cabo su oferta, incluso en el escenario más desfavorable. En este sentido, es de destacar que la empresa posee la solvencia técnica y económica para la ejecución del contrato y, según consta en sus cuentas anuales auditadas, la empresa obtuvo un resultado en el ejercicio 2021 de 91,4 millones de euros y de 97,1 en el ejercicio 2020.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de miembros, posponer el examen del asunto para una próxima sesión.

(...)”

Décimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 30.01.2023 se actuó lo siguiente:

“(...)”

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 17.01.2023, se procedió a la lectura del informe, que obra en el expediente, de fecha 16.01.2023 emitido por Doña Gemma Mosquera Paz, Jefa de Sección de Aguas y Residuos junto con Don Joaquín Betancor González, Ingeniero Industrial, respecto de la justificación de la oferta de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU, se acordó, por unanimidad de sus miembros, posponer el examen del asunto para una próxima sesión.

A continuación, se da lectura al informe y se inicia un breve debate,

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, manifiesta que esta Administración no debe admitir la oferta de FCC MEDIO AMBIENTE ya que se trata de una oferta a pérdidas que no debe resultar admisible porque compromete el interés público y los principios del derecho de la competencia, poniendo en riesgo la correcta prestación del servicio público.

El Sr. Presidente propone someter a votación la aceptación de la oferta en baja de acuerdo con las conclusiones del informe.

Sometida a votación la propuesta del Sr. Presidente, la mesa acuerda por mayoría, con los votos favorables de Don Juan Nicolás Cabrera Saavedra, Don Licinio Calvo Pascuas Presidente, Don Roberto Chinesta Oliva y Doña Julia Soto Lavandera, y el voto en contra de Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, tener por justificada la oferta presentada por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU.

En consecuencia, la mesa de contratación, por mayoría de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar la oferta de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU por considerar que la oferta está suficientemente justificada.

2º.- Adjudicar a favor de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, **el lote nº 1 del contrato de gestión del complejo ambiental de Zurita** del servicio de gestión del complejo ambiental de zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura, aplicando un porcentaje único de reducción de 32,50% sobre el presupuesto base de licitación.

Asimismo, para el cálculo del valor del papel-cartón recuperado, oferta un diferencial de 0,00 € a restar respecto del precio de referencia de ASPAPEL publicado para cada mes correspondiente a la calidad 1.04.01 (papel y cartón ondulado ordinario) y, para el cálculo del valor de los residuos metálicos recuperados, oferta un porcentaje de 50,00 % por el que multiplicar el precio de referencia del acero en la bolsa de metales de Londres (LME) vigente en cada momento.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

-ampliación de las zonas pavimentadas en el CAZ en 2.500 m2.

-realización de una campaña de caracterización formada por 50 caracterizaciones anuales.

-utilización de energía procedente de fuentes renovables mediante la instalación de planta fotovoltaica sobre la cubierta del edificio que alberga la planta de clasificación de EELL con una potencia pico

instalada de 50 Kwp.

-subcontratar la prestación del servicio de limpieza del vallado perimetral del CAZ y su entorno a un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.
(...)"

Décimoprimer.- Por el Consejo de Gobierno de fecha 15.02.2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

"(...)

Primero.- Aceptar la oferta de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU por considerar que la oferta está suficientemente justificada.

Segundo.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, **el lote nº 1 del contrato de gestión del complejo ambiental de Zurita** del servicio de gestión del complejo ambiental de zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura, aplicando un porcentaje único de reducción de 32,50% sobre el presupuesto base de licitación.

Asimismo, para el cálculo del valor del papel-cartón recuperado, oferta un diferencial de 0,00 € a restar respecto del precio de referencia de ASPAPEL publicado para cada mes correspondiente a la calidad 1.04.01 (papel y cartón ondulado ordinario) y, para el cálculo del valor de los residuos metálicos recuperados, oferta un porcentaje de 50,00 % por el que multiplicar el precio de referencia del acero en la bolsa de metales de Londres (LME) vigente en cada momento.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- ampliación de las zonas pavimentadas en el CAZ en 2.500 m2.
- realización de una campaña de caracterización formada por 50 caracterizaciones anuales.
- utilización de energía procedente de fuentes renovables mediante la instalación de planta fotovoltaica sobre la cubierta del edificio que alberga la planta de clasificación de EELL con una potencia pico instalada de 50 Kwp.
- subcontratar la prestación del servicio de limpieza del vallado perimetral del CAZ y su entorno a un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social.

Tercero.- Requerir a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

- a)** Constitución de la garantía definitiva por importe de 254.617,08€, equivalente al 5% del precio del contrato, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.
- b)** Solvencia y habilitación profesional exigida de acuerdo con lo establecido en el **anexo IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- d)** Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.3.6.1 y el Anexo XIV del PCAP.

(...)"

Décimosegundo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.03.2023 se actuó lo siguiente:

"(...)

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 30.01.2023 se

acordó, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, **el lote nº 1 del contrato de gestión del complejo ambiental de Zurita** del servicio de gestión del complejo ambiental de zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15.02.2023 se acordó requerir a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentasen los siguientes documentos: **a)** Constitución de la garantía definitiva por importe de 254.617,08€, equivalente al 5% del precio del contrato, excluido el Impuesto General Indirecto Canario. **b)** Solvencia y habilitación profesional exigida de acuerdo con lo establecido en el **anexo IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares. **c)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas. **d)** Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.3.6.1 y el Anexo XIV del PCAP.

Mediante registro de salida nº 4043/2023 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa, siendo el plazo de finalización de presentación de la documentación el día 20.03.2023.

Mediante registro de entrada nº 10316 de fecha 17.03.2023 la empresa presentó la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Doña Gemma Mosquera Paz, Jefa de Sección de Aguas y Residuos, que dé cuenta del informe emitido al efecto, de fecha 21.03.2023, que obra en el expediente, y que dice:

”Primero: En relación al despacho formulado por el servicio de Contratación de fecha 21.03.2023 solicitando informe de valoración de solvencia en relación al Lote 1 del contrato de gestión del Complejo Ambiental de Zurita en la isla de Fuerteventura.

Segundo: Se emite el presente informe, teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente, así como la aportada por la empresa FCC Medio Ambiente, S.L. en fecha 17.03.2023 y con nº de anotación 10316/23.

Tercero: De acuerdo a lo previsto en el Anexo VI del PCAP que rige el contrato donde se establece:

“ANEXO IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, las licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan a continuación.

*No obstante, y atendiendo al objeto del contrato, y encontrándose los códigos CPV correspondientes al **LOTE Nº 2** (recogida separada de residuos) en el anexo II al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, **las licitadoras que opten al lote nº 2 podrán también acreditar su solvencia mediante su clasificación en vigor en el grupo R, subgrupo 5 (recogida y transporte de residuos), categoría 4, la cual deberá ir acompañada en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.***

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera de las licitadoras deberá acreditarse, de entre los previstos en el artículo 87 de la LCSP, por el siguiente medio:

- **Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al indicado a continuación para cada uno de los lotes:

- LOTE Nº 1: 4.349.112,35 €**
- LOTE Nº 2: 1.478.268,90 €**

*El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de DECLARACION RESPONSABLE del **Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas*

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica o profesional de las licitadoras deberá acreditarse, de entre los previstos en el artículo 90 de la LCSP, por el siguiente medio:

- **Relación de los principales servicios o trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al indicado a continuación para cada uno de los lotes:

□ LOTE Nº 1: 2.899.408,23 €.

□ LOTE Nº 2: 985.512,60 €

A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por servicios o trabajos de igual o similar naturaleza aquellos que satisfagan los siguientes requisitos para cada lote:

LOTE Nº 1: Contratos de tratamiento de residuos de competencia municipal que incluya la operación de un vertedero destinado a la eliminación de estos residuos o los rechazos de su tratamiento.

LOTE Nº 2: Contratos de recogida y transporte de residuos de competencia municipal.

Se acreditará la solvencia técnica tanto para el Lote Nº 1 como para el Lote Nº 2 con una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** con la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos;

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV.

Se escoge este medio de acreditación de la solvencia técnica, de entre los previstos en el artículo 90, por considerarse el más adecuado para garantizar una experiencia empresarial mínima suficiente por parte de las potenciales licitadoras interesadas en el contrato sin restringir su acceso a la licitación, permitiendo que puedan concurrir el máximo de licitadoras posibles a los efectos de facilitar la libre concurrencia. Los umbrales anteriores corresponden al valor anual medio de cada uno de los lotes”

Cuarto: Habida cuenta de la documentación obrante en el expediente de referencia, se observa lo siguiente:

a) Solvencia económica y financiera.

Analizada la documentación obrante en el expediente FCC Medio Ambiente, S.L., declara que la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios es:

EJERCICIO	CIFRA DE NEGOCIOS (Miles de Euros)
Año 2021	1.446.311
Año 2020	1.352.643
Año 2019	1.354.518

Por tanto, se entiende que se supera lo previsto en 4.349 miles de euros en el Anexo IV del PCAP.

b) Solvencia técnica o profesional.

La empresa FCC Medio Ambiente, S.L., aporta una declaración responsable de los principales servicios o trabajos realizados de similar naturaleza al Lote 1 que se entienden acreditados mediante los certificados aportados que detallan objeto del contrato, importes, fechas y destinatarios de los servicios prestados.

Atendida la documentación aportada se considera acreditada la solvencia técnica de la empresa FCC Medio Ambiente, S.L. por la naturaleza del objeto de los contratos, por su importe superior a 2.899.408,23 € y por las fechas de prestación de los servicios en 2020.”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio del mismo.
Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.
(...)”

Décimotercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 27.03.2023 se actuó lo siguiente:

“(..)

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 24.03.2023, se procedió a la lectura del informe respecto de la acreditación de la solvencia de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU emitido por Doña Gemma Mosquera Paz, Jefa de Sección de Aguas y Residuos, de fecha 21.03.2023, que obra en el expediente, y se acordó, por unanimidad de sus miembros, dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio del mismo.

A continuación, y a la vista del citado informe, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y acuerda tener por acreditada la solvencia de la empresa.

Seguidamente, los miembros de la mesa examinan también la siguiente documentación aportada por la empresa, siendo el certificado de seguro de responsabilidad civil, los poderes bastanteados, el último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto y además, se constata la incorporados al expediente por la Tesorería del Cabildo de la carta de pago de constitución de la garantía definitiva y los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo para contratar con el Sector Público, no se formulan observaciones a estos documentos y la mesa acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

(..)”

Décimocuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.04.2023 se actuó lo siguiente:

“(..)

El Sr. Presidente da cuenta a la mesa del recurso especial en materia de contratación el día 27 de marzo de 2023 interpuesto la sociedad **GRUPO PAPREC, S.L.U.**, contra la adjudicación del lote 1 del expediente 2021/11663 (SE0033/22), cuyo objeto es la contratación del servicio de gestión del complejo ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la mesa de la propuesta de escrito a elevar al Consejo de Gobierno Insular, que dice:

.....”

En cumplimiento del artículo 56 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en relación con el recurso especial interpuesto por **GRUPO PAPREC, S.L.U.** con el **C.I.F. B063972830**, frente a “la adjudicación a FCC MEDIO AMBIENTE, SAU” en el expediente de contratación del **CONTRATO DE**

GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, LOTE Nº 1 y al requerimiento formulado por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias con referencia REMC 055/2023 – SERV – CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La entidad recurrente, **GRUPO PAPREC, S.L.U.** con el **C.I.F. B063972830**, que participa en la licitación en UTE junto a CAPROSS 2004 S.L. manifiesta que (se cita literal):

“(…) se interpone **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** contra la adjudicación a **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.** del **DEL LOTE Nº 1 DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. EXP. 2021/11663 (SE0033/22) (…)**”

SEGUNDO.- En cuanto a los **antecedentes** se dan por reproducidos los obrantes en el expediente identificado con nº **EXP. 2021/11663 (SE0033/22)** si bien, **cabe destacar los últimos actos respecto al Lote nº 1:**

- Certificado del acuerdo de la mesa de contratación de fecha 30.01.2023 donde se acuerda elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

“(…) **1º.-** Aceptar la oferta de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU por considerar que la oferta está suficientemente justificada.

2º.- Adjudicar a favor de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, **el lote nº 1 del contrato de gestión del complejo ambiental de Zurita** del servicio de gestión del complejo ambiental de zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura, aplicando un porcentaje único de reducción de 32,50% sobre el presupuesto base de licitación.

Asimismo, para el cálculo del valor del papel-cartón recuperado, oferta un diferencial de 0,00 € a restar respecto del precio de referencia de ASPAPEL publicado para cada mes correspondiente a la calidad 1.04.01 (papel y cartón ondulado ordinario) y, para el cálculo del valor de los residuos metálicos recuperados, oferta un porcentaje de 50,00 % por el que multiplicar el precio de referencia del acero en la bolsa de metales de Londres (LME) vigente en cada momento.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- ampliación de las zonas pavimentadas en el CAZ en 2.500 m2.
- realización de una campaña de caracterización formada por 50 caracterizaciones anuales.
- utilización de energía procedente de fuentes renovables mediante la instalación de planta fotovoltaica sobre la cubierta del edificio que alberga la planta de clasificación de EELL con una potencia pico instalada de 50 Kw.
- subcontratar la prestación del servicio de limpieza del vallado perimetral del CAZ y su entorno a un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social. (…)

Dicho acuerdo de la mesa de contratación fue publicado en el PLCSP y en el perfil del contratante del Cabildo de Fuerteventura el 06.03.2023.

- El mismo día 06.03.2023 se publica el acuerdo de fecha 15.02.2023 del Consejo de Gobierno Insular (órgano de contratación), de aceptar la propuesta de adjudicación y requerir la documentación relacionada con el cumplimiento de los requisitos previos.

Dicho acuerdo es un acto de trámite previo al acto de adjudicación definitiva.

PLATAFORMA DE CONTRATACION

Servicio de Contratación cabildo de Fuerteventura (Administración)

Presidencia del Cabildo de Fuerteventura

Editar perfil | Guías de Ayuda | Finalizar sesiónprodno

Búsqueda: [Detalle] Caja General de Depósitos

Preparación licitación | Publicada/Recepción de solicitudes/Recepción de ofertas | Evaluación | Resolución

SE0033/22

Resumen Licitación | PPT | PCAP | Contactos | Anexos Pliego | Preguntas y Respuestas | Licitadores | Admisión/Exclusión | Resolución | Formalización | Modificaciones del contrato | Comunicaciones | **Guardar Licitación**

Importe Máximo Gastos de Publicidad: [] Euros

Resumen Licitación

Publicación en Plataforma	Publicación BOE	Publicación DOUE	Documento	Ver documentos	Acciones
27/09/2022 13:56:19	Publicar en el BOE	Publicado: 30/09/2022	Anuncio de Licitación	Html Pdf Xml Sello de Tiempo	previsualizar Aceptar
11/08/2022 13:18:41			Pliego	Html Pdf Xml Sello de Tiempo	anular Aceptar

Otros documentos publicados

Publicación en Plataforma	Nombre	Ver documentos	Acciones
22/03/2023 09:33:47	Formalización contrato Lote 2 (0330010TR_OE.pdf)	Ver Sello de Tiempo	anular Aceptar
06/03/2023 12:36:58	Acuerdo CGT del 15.02.23 Lote nº 1 Zurita Aceptar y requerir (0320010TR_OE.pdf)	Ver Sello de Tiempo	anular Aceptar
06/03/2023 12:04:10	Certificado acuerdo Mesa de fecha 30.01.2023. LOTE Nº 1 Zurita (0310010TR_OE.pdf)	Ver Sello de Tiempo	anular Aceptar

TERCERO.- Sin entrar en el fondo del asunto del recurso, el presunto acto impugnado de adjudicación aún no ha tenido lugar, pues el acuerdo de adjudicación del Consejo de Gobierno como órgano de contratación aún no ha sido adoptado.

Por lo expuesto, solicitamos a ese Tribunal que desestime el recuso especial presentado por la entidad **GRUPO PAPREC, S.L.U.** con el **C.I.F. B063972830**, debido a que el procedimiento de contratación seguido por esta Administración es conforme a la LCSP, el acto de adjudicación del contrato no se ha realizado y el acto de trámite que dio lugar el acuerdo de la mesa de contratación anteriormente citado, no se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 44. 2 b) ni la medida cautelar solicitada por la entidad recurrente tiene razón de ser.

Finalmente informamos al Tribunal que constan en el expediente **“CONTRATO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. EXP. 2021/11663 (SE0033/22). 2 LOTES”**, documentos de carácter confidencial de cada uno de los lotes, con lo que se relaciona los documentos que han sido informados por los licitadores como confidenciales a los efectos oportunos:

- **Relación de documentos confidenciales LOTE 1: (...)**
- **Relación de documentos confidenciales LOTE 2: (...)**

.....”
Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión. (...)

Décimoquinto.- Consta notificación de la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS con referencia REMC 055-2023-SERV-CABILDO FV sobre recurso especial interpuesto por la mercantil GRUPO PAPREC, S.L.U., contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión de 15 de febrero de 2023, inadmitiendo el mismo.

Décimosexto.- El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adoptó el 27 de abril de 2023 el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Solicitar al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la inadmisión del recurso especial presentado por la entidad **GRUPO PAPREC, S.L.U.** con el

C.I.F. B063972830, debido a que el procedimiento de contratación seguido por esta Administración es conforme a la LCSP, el acto de adjudicación del contrato no se ha realizado y el acto de trámite que dio lugar al acuerdo de la mesa de contratación anteriormente citado, no se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 44. 2 b) ni la medida cautelar solicitada por la entidad recurrente tiene razón de ser.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo junto con el expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente **propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno Insular**,

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, **el lote nº 1 del contrato de gestión del complejo ambiental de Zurita** del servicio de gestión del complejo ambiental de zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura, aplicando un porcentaje único de reducción de 32,50% sobre el presupuesto base de licitación.

Asimismo, para el cálculo del valor del papel-cartón recuperado, oferta un diferencial de 0,00 € a restar respecto del precio de referencia de ASPAPEL publicado para cada mes correspondiente a la calidad 1.04.01 (papel y cartón ondulado ordinario) y, para el cálculo del valor de los residuos metálicos recuperados, oferta un porcentaje de 50,00 % por el que multiplicar el precio de referencia del acero en la bolsa de metales de Londres (LME) vigente en cada momento.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- ampliación de las zonas pavimentadas en el CAZ en 2.500 m2.
- realización de una campaña de caracterización formada por 50 caracterizaciones anuales.
- utilización de energía procedente de fuentes renovables mediante la instalación de planta fotovoltaica sobre la cubierta del edificio que alberga la planta de clasificación de EELL con una potencia pico instalada de 50 Kwp.
- subcontratar la prestación del servicio de limpieza del vallado perimetral del CAZ y su entorno a un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU, con CIF.A28541639, el gasto del contrato para el ejercicio 2023 por un importe de 1.121.025,84 €, incluido IGIC que asciende a la cantidad de 73.338,14 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1430 1623A 22799, con nº operación y nº de referencia 220229000730 y 22023001521, respectivamente.

TERCERO.- Reajustar la autorización del gasto futuro para las anualidades 2025 y 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1430 1623A 22799 con nº de operación 220229000188, según detalle siguiente:

- Para 2025: 21.771,88 €
- Para 2026: 734.801,43 €

CUARTO.- Disponer el gasto futuro para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 a favor de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU, el gasto del citado contrato por importe y con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1430 1623A 22799 con nº de operación 220229000730 y al crédito reajustado en el apartado anterior, distribuido en las siguientes anualidades:

- | |
|---|
| • Para 2024: 1.829.454,74 €, IGIC incluido, por importe de: 119.683,95€ |
|---|

- | |
|---|
| • Para 2025: 1.763.523,42 €, IGIC incluido, por importe de: 115.370,69€ |
| • Para 2026: 734.801,43 €, IGIC incluido, por importe de: 48.071,12€ |

QUINTO.- Requerir a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

SEXTO.- Designar a Doña Gemma Mosquera Paz, Jefa de Sección de Aguas y Residuos y a Don Francisco Jesús Soto Araya, técnico de Aguas y Residuos, como responsables del citado contrato.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a las empresas, y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación, o en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de este acuerdo y su publicación en el Perfil del contratante.; o bien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1 f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario.

VºBº
EL PRESIDENTE,
Fdo. Antonio Sergio Lloret López

EL CONSEJERO-SECRETARIO,
Fdo. Juan N. Cabrera Saavedra